

Las Cortes ante el III Plan

Intentaremos un breve comentario sobre «la boda del año», es decir, sobre el casamiento de la Comisión de Leyes Fundamentales de las Cortes con el artículo 1.º de la Ley Aprobatoria del III Plan de Desarrollo. Lanzó al ruedo la metáfora el procurador Sr. García Hernández cuando manifestó, en los debates de la citada Comisión, que discutir la Ley Aprobatoria del Plan y no poder enmendarlo es convertir el acto legislativo en un acto nupcial: «¿Lo quieres?» «Sí, lo quiero.» «¿No lo quieres?» «No lo quiero.» «O lo toma o lo deja.»

Y es que reza así el primer artículo, § 1, de la Ley Aprobatoria del III Plan: «Se aprueba el adjunto III Plan de Desarrollo Económico y Social para el cuatrienio 1972-1975». Con lo cual se pone a la Comisión de las Cortes y a las Cortes mismas entre la espada y la pared del «o todo, o nada».

Los defensores de tal metodología tratan de apoyar su actitud:

Primero, en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Estado, que dice: «El Consejo de Ministros... es el órgano que determina la política nacional...» Siendo el Plan una empresa política, es decir, la determinación de la política en orden al desarrollo social y económico, argumentan que su elaboración debe competir al Gobierno por propia naturaleza.

Segundo, en el artículo 10 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado: Compete a la «Presidencia del Gobierno la elaboración de los Planes de Desarrollo Económico del país».

Tercero, en la propia naturaleza técnica de un plan de desarrollo. Un plan de desarrollo es, necesariamente, un documento difícil y complejo, si quiere ofrecer una garantía de crecimiento en la estabilidad y el equilibrio.

Los partidarios de que los planes de desarrollo no sean simplemente textos «adjuntos» a cada Ley aprobatoria de los mismos, textos adjuntos que las Cortes pueden leer, discutir, aprobar, devolver al Gobierno, pero no modificar, defienden su posición con no menos sólidas razones:

Primera, el artículo 10 de la Ley Constitutiva de las Cortes dice que «las Cortes conocerán, en Pleno, de los actos o leyes que tengan por objeto alguna de las materias siguientes: ... b) Las grandes operaciones de carácter económico y financiero». ¿Y qué mayor operación de carácter económico y financiero que un Plan de Desarrollo que compromete las inversiones públicas del Estado durante cuatro años y programa toda la actividad económica del país, incluida la iniciativa privada, con carácter indicativo?

Segunda, por su mismo alcance y conveniencia, para el éxito del Plan, de que las gentes se sientan protagonistas, es preciso dejar a esas gentes oír su voz, en la elaboración del Plan, a través de unas Cortes representativas.

Estos fueron los principales argumentos que de una parte y de otra se debatieron. Pero creemos que, detrás de estas actitudes y del esfuerzo por justificarlas con motivaciones explícitas, hay una serie de cuestiones de fondo que han sido definitivas en la cristalización de posiciones.

Una de estas cuestiones es, a nuestro juicio, la de las relaciones entre tecnocracia y política. El argumentar que el Plan es un programa técnico, coherente y complejo, y que, por lo mismo, no puede someterse al riesgo de una cirugía estética parcial que desfigure y desequilibre la belleza y armonía de su rostro, se nos antoja un razonamiento altamente peligroso. Con el mismo podrían ser detraídos de la «cirugía estética» de los Cuerpos representativos del pueblo todos los proyectos con vertientes tecnológicas o simplemente técnicas. Peligrosa patente de curso a las eventuales camarillas de tecnócratas con ambición de poder (con ambición de alcanzarlo, de ejercerlo y/o de permanecer en él). Estos tendrían un camino bien claro para el monopolio del poder: la tecnificación de la política.

Es cierto que un país en general, y en particular su economía, se gobiernan y administran cada vez más mediante mecanismos técnicos. Pero esto no significa que el monopolio de la técnica deba estar concentrado en torno a los ministros de un Gobierno. ¿Por qué no han de poder tener cabida en las Cortes grupos de expertos o gabinetes de estudio al servicio de los señores procuradores? Y, sobre todo, si existiera suficiente apertura política como para permitir uno u otro tipo de asociaciones, ¿por qué no habrían de poder disponer esas asociaciones, cada una de ellas, del necesario asesoramiento técnico en los diferentes asuntos planteados?

MEDIOS Y FINES

Sucede, además, que un plan de desarrollo no sólo es un programa de selección y administración de medios escasos para la consecución de determinados fines, metas u objetivos, sino que, de hecho, señala asimismo las directrices de política económica, es decir, los mismos fines, metas u objetivos. Y estas directrices implican opciones tan importantes como el vacío demográfico en el campo, la localización de la industria a escala nacional, las prioridades regionales, la planificación urbanística, la política salarial, los objetivos concretos en materia de empleo, educación, Seguridad Social, vivienda, etc. ¿Por qué no oír a las Cortes, por lo menos en la determinación de las directrices y de las finalidades? Tienen razón, a nuestro juicio, quienes propugnan la intervención de las Cortes en la fijación de las directrices y objetivos. Contra esta intervención minimalista, tiene todavía menos fuerza el argumento tecnológico; la determinación de las metas no presenta demasiadas complicaciones técnicas, sólo es precisa la voluntad de oír al país por cauces representativos.

Nos inclinamos por una máxima participación del pueblo en la planificación económica del país. No nos bastaría la intervención de las Cortes en la elaboración de las directrices; debería conocer, además, de la enmienda y mejora del actualmente denominado «anejo» de la Ley Aprobatoria del Plan, un «anejo» en el que está implicada, en cierto modo, la suerte de todos los españoles a lo largo de cuatro años. Nos inclinamos por una participación maximalista, en primer lugar, porque lo creemos un derecho natural del país y, además, porque creemos, paradójicamente, en su eficacia. Por otra parte, no hay mejor ingrediente de la programación de un desarrollo que se denomina «social», que el despliegue de los derechos humanos de libertad y de participación en las tareas políticas. Y un plan de desarrollo es una tarea política.

Mientras tanto, esperemos prospere la enmienda a la totalidad de un procurador de la Comisión de Leyes Fundamentales, enmienda convertida, al final de la discusión de la Ley Aprobatoria, en moción al Gobierno: «La evidente importancia política y socio-económica de los planes de desarrollo y la conveniente incorporación en los mismos de todo el pueblo español aconsejan que se establezca el procedimiento especial de tramitación en las Cortes que se considere conveniente» y «se proceda a los estudios e informes conducentes a la preparación de las adiciones precisas en normas reglamentarias tendentes a la tramitación en las Cortes españolas de los planes de desarrollo, así como a la vigilancia de su ejecución».